

# **Presentación de Partidas de Otro Resultado Integral (Modificaciones a la NIC 1)**

## **Modificaciones a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros**

Se modifica el párrafo 7 (el texto nuevo está subrayado).

- 7 Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

...

**Notas, contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado(s) del resultado del periodo y otro resultado integral,...**

Se modifica el párrafo 10 (el texto nuevo está subrayado), se añade el párrafo 10A y se elimina el párrafo 12.

- 10 Un juego completo de estados financieros comprende:

...

(b) **un estado del resultado del periodo y otro resultado integral del periodo;**

...

Una entidad puede utilizar, para denominar a los estados, títulos distintos a los utilizados en esta Norma. **Por ejemplo, una entidad puede utilizar el título "estado del resultado integral" en lugar de "estado del resultado del periodo y otro resultado integral".**

- 10A Una entidad puede presentar un estado del resultado del periodo y otro resultado integral único, con el resultado del periodo y el otro resultado integral presentados en dos secciones. Las secciones se presentarán juntas, con la sección del resultado del periodo presentado en primer lugar seguido directamente por la sección del otro resultado integral. Una entidad puede presentar la sección del resultado del periodo en un estado de resultado del periodo separado. Si lo hace así, el estado del resultado del periodo separado precederá inmediatamente al estado que presente el resultado integral, que comenzará con el resultado del periodo.

Se modifican los encabezamientos sobre los párrafos 81 y 82 y el párrafo 82 (el texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado) y se elimina el párrafo 81. Se añaden los párrafos 81A y 81B, un encabezamiento y el párrafo 82A y se eliminan los párrafos 83 y 84.

### Estado del resultado del periodo y otro resultado integral

- 81A El **estado del resultado del periodo y otro resultado integral (estado del resultado integral)** presentará, además de las secciones del resultado del periodo y otro resultado integral:

- (a) **el resultado del periodo;**
- (b) **otro resultado integral total;**
- (c) **el resultado integral del periodo, siendo el total del resultado del periodo y otro resultado integral.**

Si una entidad presenta un **resultado del periodo separado** no presentará la sección del resultado del periodo en el estado que presente el resultado integral.

- 81B Una entidad presentará las siguientes partidas, además de las secciones del resultado del periodo y otro resultado integral, como distribuciones del resultado del periodo y otro resultado integral para el periodo:

- (a) **Resultado del periodo atribuible a:**
  - (i) **participaciones no controladoras y**
  - (ii) **propietarios de la controladora.**
- (b) **Resultado integral del periodo atribuible a:**

- (i) participaciones no controladoras y
- (ii) propietarios de la controladora.

Si una entidad presenta el resultado del periodo en un estado separado, presentará (a) en ese estado.

**Información a presentar en el estado del resultado integral la sección del resultado del periodo o en el estado del resultado del periodo**

82 **Como mínimo AdemáS de las partidas requeridas por otras NIIF, la sección del resultado del periodo o el estado del resultado integral del resultado del periodo incluirán las partidas que presenten los importes siguientes para el periodo:**

- (a) ingresos de actividades ordinarias;
- (b) costos financieros;
- (c) participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen con el método de la participación;
- (d) gasto por impuestos;
- (e) [eliminado] un único importe que comprenda el total de:
  - (i) el resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y
  - (ii) la ganancia o pérdida después de impuestos reconocida por la medición a valor razonable menos costos de venta, o por la disposición de los activos o grupos para su disposición que constituyan la operación discontinuada.
- (ea) un importe único para el total de operaciones discontinuadas (véase la NIIF 5).
- (f)-(i) [eliminado]
- (f) el resultados del periodo;
- (g) cada componente de otro resultado integral clasificado por naturaleza (excluyendo los importes a los que se hace referencia en el inciso (h));
- (h) participación en el otro resultado integral de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen con el método de la participación; y
- (i) el resultado integral total.

**Información a presentar en la sección de otro resultado integral**

82A La sección de otro resultado integral presentará partidas para los importes de otro resultado integral del periodo, clasificadas por naturaleza (incluyendo la parte de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación) y agrupadas dentro las que, de acuerdo con otras NIIF:

- (a) no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo; y
- (b) se reclasificarán posteriormente a resultados del periodo cuando se cumplan las condiciones específicas.

Se modifican los párrafos 85 a 87, 90, 91, 94, 100 y 115 y el encabezamiento sobre el párrafo 97 (el texto nuevo está subrayado y el texto eliminado se ha tachado) y se añade el párrafo 139J.

85 Una entidad presentará partidas adicionales, encabezamientos y subtotales en el estado(s) que presente el del resultado del periodo y otro resultado integral y el estado de resultados separado (si se presenta), cuando tal presentación sea relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

86 Dado que los efectos de las diferentes actividades, transacciones y otros sucesos de una entidad, difieren en frecuencia, potencial de ganancias o pérdidas y capacidad de predicción, la revelación de información sobre los componentes del rendimiento financiero ayuda a los usuarios a comprender dicho rendimiento financiero logrado, así como a realizar proyecciones a futuro sobre éste. Una entidad incluirá partidas adicionales en el estado(s) que presenten del el resultado

~~del periodo y otro resultado integral y en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta), y modificará las denominaciones y la ordenación de partidas cuando sea necesario para explicar los elementos del rendimiento financiero. ...~~

87 Una entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el(s) estado(s) que presente(n) ~~del el resultado del periodo y otro resultado integral, en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta)~~ o en las notas.

90 Una entidad revelará el importe del impuesto a las ganancias relativo a cada componente partida del otro resultado integral, incluyendo los ajustes por reclasificación, en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral o en las notas.

91 Una entidad puede presentar las partidas los componentes de otro resultado integral:

- (a) netas de los efectos fiscales relacionados, o
- (b) antes de los efectos fiscales relacionados con un importe que muestre el importe agregado del impuesto a las ganancias relacionado con esas partidas. esos componentes.

Si una entidad elige la alternativa (b), distribuirá el impuesto entre las partidas que pueden reclasificarse posteriormente a la sección del resultado del periodo y las que no se reclasificarán posteriormente a ésta sección.

94 Una entidad puede presentar el ajuste por reclasificación en el estado(s) del resultado del periodo y otro resultado integral o en las notas. Una entidad que presente los ajustes por reclasificación en las notas presentará las partidas los componentes de otro resultado integral después de cualquier ajuste por reclasificación relacionado.

#### **Información a presentar en el estado(s) del resultado del periodo y otro resultado integral o en las notas**

100 Se aconseja que las entidades presenten el desglose indicado en el párrafo 99 en el estado(s) que presente ~~del el resultado del periodo y otro resultado integral o en el estado de resultados separado (cuando se lo presente)~~.

115 En ciertas circunstancias, podría ser necesario o deseable variar el orden de partidas concretas dentro de las notas. Por ejemplo, una entidad puede combinar información sobre cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado del periodo con información sobre vencimientos de instrumentos financieros, aunque la anterior información a revelar se refiera al estado(s) que presente ~~del el resultado del periodo y otro resultado integral o el estado de resultados separado (cuando se lo presenta)~~ y la última esté relacionada con el estado de situación financiera. No obstante, una entidad conservará, en la medida de lo posible, una estructura sistemática en el orden de las notas.

139 *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NIC 1), emitido en junio de 2011, modificó los párrafos 7, 10, 82, 85 a 87, 90, 91, 94, 100 y 115, añadió los párrafos 10A, 81A, 81B y 82A, y eliminó los párrafos 12, 81, 83 y 84. Una entidad aplicará esas modificaciones a períodos anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2012. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un período que comience con anterioridad, revelará este hecho.

## Modificaciones a otras NIIF

Este apéndice establece las modificaciones a otras NIIF que son consecuencia de la emisión por el Consejo de las modificaciones a la NIC 1 *Presentación de los Estados Financieros*. En los párrafos modificados el texto nuevo está subrayado y el texto eliminado se ha tachado. Una entidad aplicará las modificaciones cuando aplique las modificaciones a la NIC 1 *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral*.

### **NIIF 1 Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera**

Se modifica el párrafo 21 y se añade el párrafo 39K.

- 21 Para cumplir con la NIC 1, los primeros estados financieros que se presenten conforme a las NIIF de una entidad incluirán al menos tres estados de situación financiera, dos estados del resultado del periodo y otro resultado integral, dos estados de resultados separados del resultado del periodo (si se presentan), dos estados de flujos de efectivo y dos estados de cambios en el patrimonio y las notas relacionadas, incluyendo información comparativa.
- 39K *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NIC 1) emitido en junio de 2011, modificó el párrafo 21. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIC 1 modificada en junio de 2011.

### **NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas**

Se modifica el párrafo 33A y se añade el párrafo 44I.

- 33A Si una entidad presenta los componentes las partidas del resultado del periodo en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 84 10A de la NIC 1 (revisada modificada en 201107), en dicho estado separado se presentará una sección identificada como relacionada con operaciones discontinuadas.
- 44I *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NIC 1) emitido en junio de 2011, modificó el párrafo 33A. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIC 1 modificada en junio de 2011.

### **NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar**

Se modifica el párrafo 27B y se añade el párrafo 44Q.

- 27B Para las mediciones del valor razonable, reconocidas en el estado de situación financiera, una entidad revelará para cada clase de instrumentos financieros:
- ...
- (c) Para mediciones al valor razonable de Nivel 3, de la jerarquía de valor razonable, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando de forma separada los cambios durante el periodo atribuibles a lo siguiente:
- (i) pérdidas o ganancias totales del periodo reconocidas en el resultado, y una descripción de dónde están presentadas dentro del estado(s) del resultado del periodo y otro resultado integral o dentro del estado de resultados separado (si se presenta);
- ...
- (d) El importe de las ganancias o pérdidas totales del periodo mencionadas en el apartado (c)(i) anterior, incluidas en el resultado del periodo que sean atribuibles a las ganancias o pérdidas relacionadas con los activos y pasivos que se mantengan al final del periodo sobre el que se informa, y una descripción de dónde se presentan dichas ganancias o pérdidas en el estado(s) del resultado del periodo y otro resultado integral o en el estado de resultados separado (si se presenta).
- ...

- 44Q *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NIC 1) emitido en junio de 2011, modificó el párrafo 27B. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIC 1 modificada en junio de 2011.

### **NIC 12 Impuesto a las Ganancias**

---

Se modifica el párrafo 77, se elimina el párrafo 77A y se añade el párrafo 98B.

- 77 **El gasto (ingreso) por impuesto relacionado con el resultado del periodo procedente de actividades ordinarias se presentarán como parte del resultado del periodo en el estado(s) del resultado del periodo y otro resultado integral.**
- 98B *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NIC 1) emitido en junio de 2011, modificó el párrafo 77 y eliminó el párrafo 77A. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIC 1 (modificada en junio de 2011).

### **NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales**

---

Se modifica el párrafo 29, se elimina el párrafo 29A y se añade el párrafo 46.

- 29 Las subvenciones relacionadas con los ingresos se presentan ~~a veces como un ingreso en el estado del resultado integral, parte del resultado del periodo~~ ya sea de forma separada o bajo denominaciones generales tales como “Otras ingresos”; alternativamente, pueden aparecer como deducciones de los gastos con los que se relacionan.
- 46 *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NIC 1) emitido en junio de 2011, modificó el párrafo 29 y eliminó el párrafo 29A. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIC 1 (modificada en junio de 2011).

### **NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera**

---

Se modifica el párrafo 39 y se añade el párrafo 60H.

- 39 Los resultados y la situación financiera de una entidad, cuya moneda funcional no se corresponda con la moneda de una economía hiperinflacionaria, serán convertidos a la moneda de presentación, en caso de que ésta fuese diferente, utilizando los siguientes procedimientos:
- ...
- (b) los ingresos y gastos para cada estado ~~que presente el resultado del periodo y otro del resultado integral o estado de resultados separado presentado~~ (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones; y
- (c) ...
- 60H *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NIC 1) emitido en junio de 2011, modificó el párrafo 39. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIC 1 modificada en junio de 2011.

### **NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación**

---

Se modifica el párrafo 40 y se añade el párrafo 97K.

- 40 Los dividendos clasificados como gastos pueden presentarse, en el estado(s) del ~~resultado del periodo y otro resultado integral o en el estado de resultados separado (si se presenta)~~, bien con los intereses sobre otros pasivos o como una partida separada. Además de los requerimientos de esta Norma, la información a revelar sobre intereses y dividendos está sujeta a los requerimientos fijados en la NIC 1 y la NIIF 7. En determinadas circunstancias, a causa de las diferencias entre intereses y dividendos con respecto a cuestiones como la deducibilidad fiscal, puede ser deseable revelarlos por separado en el estado(s) del ~~resultado del periodo y otro resultado integral o en el~~

estado de resultados separado (si se presenta). La información a revelar sobre los efectos fiscales se determinará de acuerdo con la NIC 12.

- 97K *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NIC 1) emitido en junio de 2011, modificó el párrafo 40. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIC 1 modificada en junio de 2011.

### **NIC 33 Ganancias por Acción**

Se modifican los párrafos 4A, 67A, 68A y 73A y se añade el párrafo 74D.

- 4A Si una entidad presenta las partidas los componentes del resultado del periodo en un estado de resultados separado, según se describe en el párrafo 84 10A de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (revisada modificada en 2011<sup>07</sup>), presentará las ganancias por acción solo en ese estado separado.
- 67A Si una entidad presenta los componentes las partidas del resultado del periodo en un estado de resultados separado, según se describe en el párrafo 84 10A de la NIC 1 (revisada modificada en 2011<sup>07</sup>), presentará las ganancias por acción básicas y diluidas, tal como se requiere en los párrafos 66 y 67, en ese estado separado.
- 68A Si una entidad presenta los componentes las partidas del resultado del periodo en un estado de resultados separado, según se describe en el párrafo 84 10A de la NIC 1 (revisada modificada en 2011<sup>07</sup>), presentará las ganancias por acción básicas y diluidas por la operación discontinuada, tal como se requiere en el párrafo 68, en ese estado separado o en las notas.
- 73A El párrafo 73 se aplica también a una entidad que revela, además de las ganancias por acción básicas y diluidas, importes por acción utilizando un componente una partida de la información presentada en el resultado del periodo estado de resultados separado (según se describe en el párrafo 81 de la NIC 1 [revisada en 2007]), distinto del requerido por esta Norma.
- 74D *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NIC 1) emitido en junio de 2011, modificó los párrafos 4A, 67A, 68A y 73A. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIC 1 (modificada en junio de 2011).

### **NIC 34 Información Financiera Intermedia**

Se modifican los párrafos 8, 8A, 11A y 20 y se añade el párrafo 51.

- 8 La información financiera intermedia contendrá, como mínimo, los siguientes componentes:
- ...
- (b) un estado condensado o estados condensados del resultado del periodo y otro resultado integral, presentado como;  
(i) un estado único condensado; o  
(ii) un estado de resultados separado condensado y un estado del resultado integral condensado;
- (c) ...
- 8A Si una entidad presenta los componentes las partidas del resultado del periodo en un estado de resultados separado, según se describe en el párrafo 84 10A de la NIC 1 (revisada modificada en 2011<sup>07</sup>), presentará información intermedia condensada de ese estado separado.
- 11A Si una entidad presenta los componentes las partidas del resultado del periodo en un estado de resultados separado, según se describe en el párrafo 84 10A de la NIC 1 (revisada modificada en 2011<sup>07</sup>), presentará las ganancias por acción básica y diluida en ese estado separado.

20 La información intermedia incluirá estados financieros intermedios (ya sean condensados o completos) para los períodos de la forma siguiente:

...

(b) Estado del resultado del periodo y otro resultado integral para el período intermedio presente y el acumulado para el período contable corriente hasta la fecha, junto con estados comparativos del resultado del periodo y otro resultado integral para los períodos intermedios correspondientes (presente y anual acumulado hasta la fecha) del período contable anual precedente. Según permite la NIC 1 (revisada modificada en 2011<sup>07</sup>), una información intermedia puede presentar para cada período un únicamente estado del resultado del periodo y otro resultado integral, o un estado que muestre los componentes del resultado (estado de resultados separado) y un segundo estado que comience con el resultado y que muestre los componentes de otro resultado integral (estado del resultado integral).

51 *Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NIC 1) emitido en junio de 2011, modificó los párrafos 8, 8A, 11A y 20. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIC 1 (modificada en junio de 2011).